



COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACTA SESIÓN No. 2021-2023-135

29 DE MARZO DE 2023 A LAS 12H30

MODALIDAD PRESENCIAL

Asambleísta

Lenin Francisco Mera Cedeño – Presidente de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Abogado

José Garzón – Secretario Relator de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional, siendo las doce horas y treinta minutos del miércoles 29 de marzo de 2023 concurren a la sesión número ciento treinta y cinco de la Comisión Especializada Permanente de Protección a la Niñez y Adolescencia los siguientes asambleístas: Jorge Farah Abbedrabo García; Melissa Zambrano Chávez; Esther Adelina Cuesta Santana; Vanessa Lorena Freire Vergara; Lenin José Lara Rivadeneira; Javier Eduardo Ortiz Jarrin; Amada María Ortiz Olaya; Dayana Marianela Passailaigue Manosalvas y Lenin Francisco Mera Cedeño quien la preside.

El señor asambleísta Lenin Mera, Presidente Alterno de la Comisión, saluda a todos los asambleístas presentes.



Iniciamos la sesión ordinaria No. 2021 – 2023 – 135.

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas

- Con memorando No. AN – CDPS – 2023 – 0058 – M de 21 de marzo de 2023; La arquitecta Pierina Sara Correa Delgado realiza el pedido de principalización de la asambleísta Melissa Zambrano Chávez.
- Con memorando No. AN – CDPS – 2023 – 0056 – M de 21 de marzo de 2023; La arquitecta Pierina Sara Correa Delgado realiza el pedido de principalización de la asambleísta Melissa Zambrano Chávez.
- Con memorando No. AN – CDPS – 2023 – 0057 – M de 21 de marzo de 2023; La arquitecta Pierina Sara Correa Delgado realiza el encargo de la Presidencia de la Comisión y a la vez presenta su excusa por la inasistencia a la presente sesión.

III. Lectura y aprobación del orden del día

Por disposición del Señor Asambleísta Lenin Mera Cedeño, Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; artículo 9, numerales 1 y 2 y artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 135, que se realizará el día miércoles 29 de marzo de 2023, a las 12h30 en modalidad presencial, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el



Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos:

- Autoridad competente.
- Procedimiento administrativo.
- Derecho a presentar quejas y peticiones en el marco del subsistema de responsabilidad penal de adolescentes.
- Autoridades competentes para la presentación de quejas y peticiones.
- Reglas generales de las quejas y peticiones.
- Reintegración familiar, social y comunitaria de la o el adolescente.
- Preparación para el egreso del centro de atención integral o unidad provincial de desarrollo integral.
- Egreso por razones humanitarias.
- Procedimiento de egreso.
- Registro de información.
- Contenidos mínimos de información.

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausuras.

Siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos se da por clausurada la sesión

V. Detalle de las comisiones generales y comparencias.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Por favor proceda al registro de la asistencia al asambleísta Ortiz y de lectura al primer artículo de consignado para esta sesión, el artículo que menciona la autoridad



competente.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Autoridad competente, la potestad disciplinaria en los centros correspondientes a la o el coordinador, quien deberá cumplir con el debido proceso y garantía de todos los derechos de la/del adolescente en el marco de procedimientos disciplinarios y contará con los informes del equipo técnico para motivar sus decisiones. Hasta aquí la lectura de lo solicitado.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: La consideración, el artículo referente a autoridad competente para aportes de los señores asambleístas certifique señor secretario si hay pedidos de palabras.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Señor presidente se notifica que no existen pedidos de palabra por parte de los señores asambleístas, también informo que el señor asambleísta Ortiz ya se encuentra en la sesión.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario de no haber palabras damos por aprobado el artículo referente a autoridad competente. Señor secretario proceda a dar lectura al artículo referente a procedimiento aplicativo procedimiento administrativo.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: El procedimiento administrativo para sancionar a las y los adolescentes es oral, se podrá realizar a través de vías telemáticas o con la presencia física del lado del adolescente atendiendo a la conveniencia necesidad y oportunidad del caso y aplicando el interés superior del niño. en todas las fases del procedimiento se respetará el debido proceso y el



derecho a la defensa, incluyendo el contar con una o un defensor privado de conformidad con las siguientes reglas. Uno, el procedimiento administrativo iniciará a petición de cualquier persona que conozca el cometimiento de una falta por parte del personal de los centros de atención integral se podrá guardar reserva de la integridad de la identidad de la o del denunciante cuando motivadamente se justifique. Dos, la o el coordinador del centro de atención integral notificará a la o el adolescente y representantes legales responsables con la denuncia si existiera y el audio de inicio del procedimiento disciplinario junto con todos los documentos en los que se conoce elementos de convicción del presunto cometimiento de una falta disciplinaria con el objetivo de ejercer su defensa; luego de setenta y dos horas de la notificación se convocará audiencia en la que el adolescente iniciará exponiendo sus argumentos que la defensa frente a la falta que se le atribuye así como realizar el anuncio de sus pruebas de descargos, se escuchará seguidamente a la o el denunciante y al lado del adolescente podrá replicar siempre será escuchado como última intervención; en la misma audiencia se practicarán las pruebas de las partes o la o el coordinador del centro que consideren pertinentes para comprobar la falta disciplinaria o desvirtuar y cuatro, la o el coordinador del centro de atención integral en la misma audiencia resolverá motivadamente y dejará constancia en máximo de cuarenta y ocho horas después de la resolución adecuada incluyendo la falta de la sanción o absolución de la resolución que emita la o el coordinador del centro de atención integral se podrá interponer todos los recursos establecidos de la ley de la materia administrativa ante las autoridades del organismo ejecutor en sede judicial las impugnaciones a las resoluciones del coordinador del centro serán conocidas por un juez especializado de control jurisdiccional quien resolverá en base al actuado en el término de cinco días desde la recepción del del expediente administrativo, la potestad sancionadora de las faltas disciplinarias es que ya en un plazo de veinte días a partir de su cometimiento la sanción



en el tiempo establecido para su cumplimiento contada desde la resolución que esté firme. Hasta aquí la lectura de los resultados señor presidente.

El Asambleísta **Lenin Mera** menciona: Muchas gracias señor secretario. Está a consideración de las y los asambleístas el texto del artículo relacionado procedimiento administrativo. De no existir palabra pasamos al título número diez referente a quejas y peticiones y solicito al señor secretario que proceda la lectura al artículo referente a derecho a presentar quejas y peticiones en el marco del subsistema de responsabilidad penal de adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Derecho a presentar quejas y peticiones en el marco del subsistema de responsabilidad penal de adolescentes, las y los adolescentes, directamente sus progenitores representantes legales, responsables de su juzgado, cuidador especial, abogado defensor o personas con vínculo afectivo con la actual adolescente tienen derecho a presentar quejas de peticiones en cualquiera de los organismos de su sistema de responsabilidad penal sin censura en cual al fondo y sin perjuicio de la presentación de las mismas ante organismos de vigilancia y monitoreo ante el juez especializado de control jurisdiccional debe recibir una respuesta motivada y oportuna de las quejas y peticiones y tres ser informados sobre este derecho los mecanismos sencillos y expeditos para presentar peticiones y denuncias de los resultados de la presentación de las quejas y peticiones en un lenguaje comprensible atendiendo a su edad, a nivel de autonomía y grado de desarrollo. los distintos organismos del del subsistema de responsabilidad penal establecerán los protocolos y procedimientos para hacer efectivo este derecho. Hasta aquí la lectura de los estados señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Esta



consideración el texto del artículo mencionado. Para los y las asambleístas. Certifique si hay pedidos de palabras señor secretario.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Señor presidente certificó que no existen periodos de palabra por parte de los señores comisionados.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Al no existir pie de palabra damos por lo aprobado el artículo en mención señor secretario proceda a dar lectura al siguiente artículo referente a autoridades competentes para la presentación de quejas y peticiones.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Autoridades competentes para la prescripción de quejas y peticiones: Sin perjuicio de las competencias que poseen los organismos a nivel central, local y en particular el organismo ejecutor y las y los coordinadores de los centros de atención integral las y los adolescentes y además personas señaladas en el artículo anterior podrán presentar quejas y peticiones ante los siguientes órganos independientes. Uno, Defensoría del Pueblo. Dos, jueces de control jurisdiccional y tres juntas cantonales de protección de derechos las y los adolescentes podrán buscar apoyo a familiares de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de individuos apropiados para presentar quejas o peticiones. No se agotará o censurar el derecho a presentar quejas o peticiones ante antes de que sea considerado por el organismo apropiado y las y los adolescentes no sufrirán consecuencias negativas de represalias como resultado de la presentación de una queja o petición. Hasta aquí la lectura de lo solicitado.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias, señor secretario. Esta



consideración el texto propuesto para autoridades competentes para la presentación de quejas y peticiones. De no haber pedido de palabra, damos por aprobado el mencionado artículo y señor secretario procede a la lectura al artículo referente a reglas generales de las quejas y peticiones.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Reglas generales de las quejas y peticiones, las quejas y peticiones se sustanciarán conforme a las reglas establecidas en los protocolos y reglamentos aprobados por todos los organismos del subsistema de responsabilidad penal. Particularmente al acatar estos mecanismos se vigilará que en la ejecución de las medidas socioeducativas privativas y no creativas de la libertad, si ha existido o no una afectación a las condiciones de vida digna y seguridad o vulneración del derecho de la o del adolescente, así como se adoptaron todas las acciones para su de dicha afectación. Se podrá proponer quejas y peticiones en torno a la forma de la aplicación o falta de aplicación de mecanismos de alternativas de judicialización o fueron mal anticipadas determinación del proceso la falta de la aplicación del enfoque restaurativo en cualquiera de las etapas de los procesos y procedimientos establecidos en este código de conformidad con las leyes correspondientes y sin perjuicio de la aplicación de los recursos de impugnación y que las quejas y peticiones se formularán por escrito verbalmente y en el último de los casos, las autoridades las reducirá escrito se podrá aportar la información que considere pertinente y no se procederá a el desistimiento por lo que autoridades continuarán con la tramitación de oficio hasta su conclusión. Las quejas y peticiones que tengan el mismo objeto total o parcialmente serán acumuladas cuando así proceda para ser resuelta de un solo acto continuando la sustanciación siempre separado de la parte que no hubiese acumulado. Hasta aquí la victoria lo solicitado señor presidente.



El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias secretario está a consideración el texto propuesto por este artículo si hay observaciones solicitar la palabra. De no haber pedido de palabra damos por aprobado el artículo en mención. Señor secretario proceda a dar lectura al artículo referente a reintegración familiar que consta en el título onceavo seguimiento posterior y protección y proceso de la integración social.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Reintegración familiar, social y comunitaria de la de la adolescente, la reintegración familiar, social y comunitaria es un proceso integral que se debe desarrollar durante la ejecución de las medidas socioeducativas cuyo objeto es garantizar el ejercicio de los derechos del lado del adolescente con responsabilidad penal. La reintegración se llevará a través de un plan individual de aplicación de las medidas socioeducativas que incluirá programas de intervención destinados a incidir en los factores internos y externos en los ámbitos familiares, escolar, laboral y comunitario del lado del adolescente para que genere capacidad de competencia que le permita reducir la posibilidad de reincidencia ya que una función constructiva en la sociedad. Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario, Esta consideración artículo propuesto referente a reintegración familiar, social y comunitaria de la o el adolescente. De no existir pedir palabra, damos por aprobado el mencionado artículo. Señor secretario proceda a dar lectura al artículo referente a preparación para el egreso del centro de atención integral o unidad provincial de desarrollo integral.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Todas las medidas socioeducativas tienen como fin la reintegración social, familiar y comunitaria del lado del adolescente para



lo cual desde la realización del plan individual de aplicación de las mismas se preverá todas las acciones necesarias para dicha transición. Desde la culminación de las medidas socioeducativas y de la manera más temprana posible de acuerdo sea el caso las unidades provinciales de desarrollo integral, los centros de atención integral deberán. Uno, informar al lado del adolescente representante legal responsable de su cuidado, cuidador especial, defensor privado público, la familia u otras personas con vínculo efectivo o las entidades de cuidado alternativo acerca de la fecha en la cual culminará la ejecución de las medidas socioeducativas. Dos, antes de su egreso se preparará al lado del adolescente para: a. Asegurar que el audio del adolescente comprende plenamente el proceso de reintegración social familiar y comunitaria; b. Proveer, apoyo educativo y psicosocial para la abuela adolescente, para su egreso; c. A través del cambio de los regímenes de internamiento, promover al ahora adolescente con vida, con su familia y comunidad; d. Promover toda información a la hora de los docentes y su familia sobre el seguimiento que se hará en su caso. Los organismos componentes para el efecto, la duración de seguimiento y cómo accederá a otro tipo de apoyo que requiera. Tres, realizar el seguimiento de la reintegración social de la adolescente que ha cumplido las medidas socioeducativas privativas de la libertad a través de la ejecución de las medidas de protección a cargo de los organismos correspondientes del mismo sistema nacional y centralizado de protección integral de la niñez y adolescencia; el seguimiento se realizará por lo menos seis meses hasta por dos años cuando el agua de la adolescente ha cumplido medidas socioeducativas privativas de la libertad y por lo menos tres meses y hasta seis meses cuando haya cumplido medidas no privativas de libertad estos pasos se amplificarán sin perjuicio de que se dicten otras medidas de protección cuyo seguimiento se realizará en el contexto de los procedimientos de protección de derechos hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor presidente.



El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Muchas gracias señor secretario. Está a consideración el texto propuesto por este artículo. Si hay pedido de palabras por favor certifique señor secretario. Muchas gracias señor secretario, proceda la lectura al artículo referente al procedimiento de egreso por razones humanitarias.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Egreso por razones humanitarias, la o el juez especializado de control jurisdiccional podrá disponer del egreso de la o el adolescente del centro de atención integral por razones humanitarias pudiendo cumplir las medidas socioeducativas no preventivas de la libertad fuera del centro cuando se verifiquen circunstancias excepcionales e implantes como presentar enfermedades graves, raras, catastróficas, huérfanas o de alta complejidad. Al tomar la tal decisión de ordenar dicho de eso al lado del juez especializado de control jurisdiccional horas lo considere necesario imponer las condiciones para el egreso.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario, está en consideración al texto propuesto para el artículo referente a razones humanitarias. Si no hay pie de palabra damos por aprobado el mencionado artículo, señor secretario proceda a dar lectura al artículo siguiente respecto a procedimiento de egreso.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Procedimiento de egreso al egresado del adolescente será reintegrada al entorno familiar con el que se ha trabajado para este fin. De ser necesario se requerirá al lado del juez especializado de control jurisdiccional. Se dicte una medida de protección de cuidado alternativo a fin de garantizar su derecho a la familia. Al momento de egresarla o el juez especializado de control jurisdiccional dispondrá las medidas de



necesarias entre las que se considerarán al menos; Uno, acciones de carácter educativo, terapéutico, sociológico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar y apoyo psicosocial para promover el éxito de su reintegración familiar, social y comunitaria, intersección en un programa para acceder a la educación, formación vocacional u obtención de un empleo previsión de este momento adecuada para el clima, prohibición de transporte a su hogar o al lugar donde vive y cinco inserción en un programa para ver si hubiera pagado económico hasta que haya finalizado su educación, formación vocacional u obtención de un empleo, a menos que su familia posea los recursos económicos para financiar el ejercicio pleno de sus derechos, el apoyo descrito se les va a dar durante el tiempo necesario para que se complete el proceso de reintegración familiar, social y comunitario. Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias señor secretario. Esta a consideración de los asambleístas, el texto propuesto para este artículo. De no existir pedido de palabra, yo sí quiero hacerle una inquietud acerca del numeral cinco, este artículo referente a la inserción en un programa para recibir apoyo económico hasta que haya finalizado su educación. ¿Existe específicamente algún programa que tiene que ser del ente ejecutivo de algún otra de alguna otra referencia? Porque estamos hablando de apoyo económico. Si hay alguna consideración para poner este artículo. Le damos una palabra a la asesora del equipo de la comisión.

Se le concede la palabra a la asesora de la comisión quien menciona: En cuanto a su inquietud, señor asambleísta, actualmente al ser este debería ser un programa del MIES y en base al sistema que se está estructurando igual señalando que el MIES igual va a ser el rector del sistema y que el MIES es quien se encarga del tema de las medidas socioeducativas debería ser el MIES quien maneje estos programas y cuente con esos



programas.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Muchas gracias de no haber más palabra damos por aprobado el artículo en mención y pasamos al título número doceavo que tiene que ver con la información de subsistema de responsabilidad penal; señor secretario de lectura el artículo referente al registro de información.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Registro de información, los distintos organismos del subsistema de responsabilidad penal registrarán la información correspondiente en el marco de sus competencias en el sistema nacionalizado de información sobre niñez y adolescencia. Las acciones que adopten para la toma de decisiones de los distintos niveles de gobierno para la intervención temprana, prevención del delito y reintegración familiar, social y comunitaria. Se basarán entre otros en la información obtenida a través del sistema. De acuerdo con sus competencias a los organismos de vigilancia con todo el monitoreo, quejas y peticiones tendrá acceso a la información que solicite a los organismos competentes. Hasta aquí la lectura de lo solicitado.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Está a consideración de los de las y los asambleístas el contenido del artículo registro de información. Certifíquese, si hay pedidos de palabra señor secretario. Proceda a dar lectura al artículo referente a contenidos mínimos de información.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Contenidos mínimos de información; en el marco del subsistema de responsabilidad penal. Como mínimo en el sistema nacional descentralizado de información sobre niños y adolescencia se



contemplará la siguiente información. Uno, número y tipo de infracciones cometidos por adolescentes; Dos, número de casos en que se ha aplicado el internamiento preventivo y el promedio de su duración; tres, población de adolescentes cumpliendo medidas socioeducativas privativas de la libertad y régimen de internamiento; cuatro, población de adolescentes cumpliendo medidas socioeducativas privativas de la libertad; cinco, programas en los que se están registrando los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas; seis, casos de los que se han aplicado mecanismos alternativos de judicialización y forman anticipadas determinación del proceso; siete faltas y sanciones de aplicarlo en el contexto de aplicación de procedimientos disciplinarios de estado de salud física y psicológica; y ocho, número de quejas y peticiones presentada y el tiempo para su procesamiento. Esta información deberá ser desagregada por sexo, género, edad, domicilio, nacionalidad, condición de movilidad humana, condición de salud, condición socioeconómica, condición de discapacidad, autoidentificación étnica y nivel educativo. Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias secretario, esta consideración de las y de los asambleístas, el contenido del artículo contenido mínimo de información. De no existir pie de palabra, damos por aprobado la los artículos referentes al registro de información y contenidos mínimos de información y al no haber más puntos a tratar en esta comisión vamos a dar por clausurada esta sesión no sin antes informarles a todos las y los asambleístas de esta comisión de que está pendiente un artículo del libro cuatro que se refiere al financiamiento del subsistema de responsabilidad penal que fue que fue previsto en la sesión número ciento siete de esta de esta misma comisión; sugiero también que se pueda dar a una revisión general por parte de todos sus despachos para que en una próxima sesión se pueda ya también dar por culminado la aprobación del libro número cuatro del COPINNA. Muchas gracias por



su atención, señor secretario proceda a clausurar la sesión ciento treinta y cinco.

Se aprobaron todos los puntos a tratar en la presente sesión

Siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, el abogado José Garzón por pedido del presidente de la comisión da por clausurada la sesión número 135.

Lenin Mera
PRESIDENTE

José Garzón
SECRETARIO RELATOR

Acta No. 2021-2023-135.

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.